



RESOLUCION No. 0881-AD-83

Lima, 15 de Diciembre de 1983

CONSIDERANDO :

Que es Norma Constitucional y obligación del Estado el procurar una justa y equitativa remuneración que tienda a mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores, así como de sus familias;

Que es política de la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte elevar el estatus socio-económico de sus trabajadores otorgándoles mejoras económicas que posibiliten el mejor rendimiento laboral de los mismos en beneficio del Sector Deportivo Nacional;

Que, teniendo en consideración que las remuneraciones que perciben los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte son inferiores a las que gozan servidores de otros sectores de la Administración Pública, se hace necesario un incremento de remuneraciones a los trabajadores del referido Instituto;

Que, la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983 en su Art.111° preceptúa que en las instituciones públicas donde existan trabajadores sujetos a los regímenes laborales de las Leyes 4916, 8439 y otros podrán pactar incrementos en sus remuneraciones dentro de sus posibilidades fiscales;

Que, en el Instituto Peruano del Deporte existen trabajadores sujetos a los regímenes laborales antes referidos y que cuenta con las posibilidades presupuestales necesarias que permitan el otorgamiento de incremento en sus remuneraciones a través de acuerdos pactados entre la Alta Dirección y los referidos trabajadores;

Que, con fecha 14 de Diciembre de 1983 se ha celebrado un Convenio entre la Alta Dirección y los referidos trabajadores, en el cual se ha pactado un incremento en las remuneraciones de los indicados trabajadores de S/.90,000.00 mensuales;

Con la anuencia de las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Remuneraciones del M.E.F. y la del INAP;

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



## RESOLUCION No. 0881-AD-83

Lima, 15 de Diciembre de 1983



De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43°, 54° y 60° de la Constitución Política del Estado; Art. 111° de la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983; Art. 37° de la Ley 20555; Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°135; y,



Con los informes favorables de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio celebrado entre los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte y la Dirección Ejecutiva del mismo con fecha 14 de Diciembre de 1983, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, mediante el cual se ha pactado un incremento de remuneraciones para los trabajadores empleados del Instituto Peruano del Deporte ascendente a la suma de NOVENTA MIL y 00/100 SOLES ORO (S/.90,000.00) mensuales por concepto de Remuneración Transitoria Pensionable y un aumento en el salario de los trabajadores obreros ascendente a TRES MIL y 00/100 SOLES ORO (S/.3,000.00) diarios, con efectividad a partir del 1° de Diciembre de 1983.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se afectará a las Asignaciones Presupuestales correspondientes al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese,



Dr. ALBERTO MUSSO VENTO  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

OAJ/TVM  
ey.



VERTE  
A N° 21306637

R. 881-AD-83

PACTO COLECTIVO TRABAJADORES Y ALTA DIRECCION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

En Lima, a los catorce días del mes de Diciembre de 1983, se reunieron el señor ALBERTO WIRZ NORIEGA, Director Ejecutivo del I.P.D. con los representantes de los trabajadores del IPD debidamente acreditados y autorizados a celebrar el presente Acuerdo sobre incremento de remuneraciones al amparo de lo dispuesto por el Art. 111° de la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983, Art. 43°, Art. 54° y Art. 60° de la Constitución Política del Estado, señores FELIX RESURRECCION ARIAS, con L.E. 3263134, LUISA COLLAZOS BURGA, con L.E. 2240531 y MIGUEL CONTRERAS VERA, con L.E. 2414563.

Después de deliberar sobre el objeto de la reunión, se concluye en las estipulaciones y acuerdos siguientes :

1°).- Los Trabajadores Empleados del Instituto Peruano del Deporte percibirán un incremento de remuneraciones ascendente a NOVENTA MIL SOLES ORO (S/. 90,000.00) por concepto de remuneración transitoria pensionable y un aumento ascendente a TRES MIL SOLES ORO (S/. 3,000.00) en el salario de los Trabajadores Obreros como Remuneración Transitoria Pensionable con efectividad a partir del 1° de Diciembre de 1983.

2°).- En aplicación del Art. 60° de la Constitución Política del Estado, el incremento de remuneraciones que por el presente se conviene se hace extensivo a todos los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, exceptuando a aquellos que prestan servicios docentes por horas.

3°).- Los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte a que se contrae este Convenio recibirán, en calidad de reajuste, los mismos incrementos que fije periódicamente el Gobierno para sus trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales pertinentes que se dicten en cada caso.

4°).- El presente Convenio se pacta por el término de un año calendario y será sometido a la aprobación previa de la



*Alberto Wirz Noriega*  
*Miguel Contreras Vera*

*Felix Resurreccion Arias*

Jefatura del Instituto Peruano del Deporte.

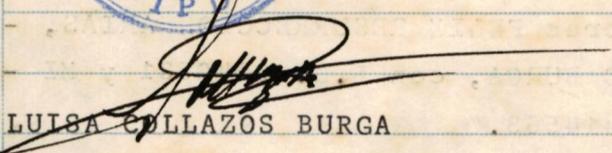
El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno por cada parte.

  
ALBERTO WIRZ NORIEGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
del IPD





FELIX RESURRECCION ARIAS

  
LUIZA COLLAZOS BURGA



MIGUEL CONTRERAS VERA



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Res. 0881 - AD-83  
15-12-83

INFORME N° 812-OAJ/83

A : JEFE DEL IPD  
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Solicitud de aumento de Remuneraciones de los -  
Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte.  
FECHA : Lima, 14 de Diciembre de 1983

---

1) ANTECEDENTES :

Los Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte han formulado a la Alta Dirección de dicho Organismo Descentralizado del Sector Educación la solicitud de aumento de Remuneraciones, fundamentando el indicado pedido en el hecho de que actualmente perciben muy bajas remuneraciones en relación con los que perciben los Trabajadores de otros Sectores de la Administración Pública y en el elevado costo de vida que día a día se torna incontrolable y que disminuye el poder adquisitivo, viabilizando desde el punto de vista legal su solicitud en el Art. - 111° de la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983 que preceptúa : "Que todas las Instituciones Públicas de los Volúmenes 02 y 05 que reciben - Transferencias del Tesoro Público para pago de remuneraciones y en los cuales exista personal sujeto a las Leyes 4916 -Empleados particulares y 8439 -Trabajadores - Obreros y 9555, sólo podrán pactar incremento de remuneraciones hasta el límite de sus respectivas asignaciones presupuestarias autorizadas. El Tesoro Público no otorgará recursos adicionales para dichos fines".

2) CONSIDERACIONES PREVIAS :

Como se desprende del numeral 111° de la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983, aparentemente el beneficio solicitado por los Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte está referido a los servidores sujetos a los regímenes laborales de las Leyes - 4916 y 8439 que representan un 62.42% del personal del Instituto Peruano del Deporte y más no a los empleados públicos sujetos al régimen de la Ley 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil que representan un 37.58% del personal de este Instituto, pero que por tratarse de un petitorio reivindicatorio podrá incluirse por analogía a los Trabajadores Públicos dentro del incremento de remuneraciones que se otorgaría a todos los servidores del Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a lo establecido en el ya referido numeral de la Ley de Presupuesto, sobre todo teniendo en cuenta que también por



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Pág. 2

analogía los Trabajadores de las Leyes 4916 -Empleados Particulares y 8439 -Trabajadores Obreros se benefician con derechos laborales que les corresponde exclusivamente a los empleados públicos, tales como la Remuneración Personal, el Subsidio Familiar, el Aguinaldo, etc., etc.

Asimismo, es necesario hacer presente dos postulados constitucionales que podría sustentar legalmente el aumento solicitado por los indicados trabajadores; el 2º párrafo del Art. 57º de la Constitución del Estado establece que en la interpretación o duda sobre el alcance y contenido a lo que es más favorable al Trabajador; así como el 2º párrafo del Art. 42º de la misma Constitución del Estado establece que corresponde al Estado promover las condiciones económicas y sociales que eliminen la pobreza y aseguren por igual a los habitantes de la República la oportunidad de una ocupación útil.

3) CONCLUSIONES :

En opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica es procedente atender la solicitud de los Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte sujetos al régimen laboral de las Leyes 4916 -Empleados Particulares y 8439 -Trabajadores Obreros, pidiendo un aumento de remuneraciones dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto Peruano del Deporte, vale decir al saldo del rubro de remuneraciones que queda para el presente año dentro del Presupuesto para 1983, incluyendo por analogía y equidad a los Trabajadores sujetos al régimen 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 111º de la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983, 2º párrafo del Art. 57º y 2º párrafo del Art. 42º de la Constitución del Estado, recomendando esta Asesoría Jurídica que en caso de concretarse el indicado aumento de remuneraciones, los Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte tendrían que celebrar un Pacto Colectivo con la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte en el cual debe constar dicho aumento.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

OAJ/83  
TVM/rt.



*F. Villavicencio Murillo*  
FEDORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INFORME N° 316 -UP-83

A : Sr. ALBERTO WIRZ NORIEGA  
Director Ejecutivo

DE : Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe (e) de la Unidad de Personal

ASUNTO : Informe Técnico sobre posibilidad de incremento  
de remuneraciones.

FECHA : Lima, 5 de Diciembre de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un informe técnico sobre la posibilidad de un incremento de remuneraciones, a través de un Convenio Colectivo que se celebrará entre los trabajadores del IPD que prestan servicios bajo los regímenes laborales de las leyes 4916 y 8439, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley N° 23556; cuyos beneficios serían extendidos a los trabajadores del IPD que pertenecen a la Ley N° 11377, en aplicación de la disposición constitucional contenida en el Artículo 60° de la Carta Magna de 1979. Dejándose constancia que el incremento no irrogaría al Tesoro Público mayores egresos que las asignadas al IPD.

Sobre el particular, esta Unidad informa a su Despacho lo siguiente:

I. N° de Trabajadores por Regímenes Laborales:

- Ley N° 4916	-	40	trabajadores
- Ley N° 8439	-	244	"
- Ley N° 11377	-	171	"
Total	:	455	trabajadores

II. Aspectos de orden presupuestal:

	Asignación 01.00		
-Previsión original	S/.	1,098'000,	
-Ampliaciones por incrementos generales	"	345'291,	S/.1,443'291,
-Ejecución al 31 de Octubre de 1983	S/.	1,088'399,	
-Proyección del gasto hasta finalizar el Ejercicio (Noviembre y Diciembre-83)		297'940,	" 1,386'339,
-Saldo final proyectado	:		S/. 56'952,

Es cuanto tengo el honor de informar a usted.

Atentamente,

HP/MZP.  
HCL.  
dqp.

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe de Personal

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Res. 0881-AD-83  
15 Dic. 83



373508

OFICIO N° 670 /83-DE-IPD

Lima, 02 de Diciembre de 1983

Señor Ing°  
JUAN CORDERO ZORRILLA  
Director Técnico de Control de los  
Sectores de Infraestructura de la  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Presente.-

ASUNTO : Informe de orden técnico-legal sobre  
solicitud de aumento de remuneraciones de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte.-----  
REF. : Su Oficio N°00680-83-CG/SI.-----

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su comunicación del rubro, para hacerle llegar con este Oficio, los Informes de orden legal y técnico que fueron solicitados por su Despacho, a efectos de que la Contraloría General de la República absuelva nuestra consulta sobre el aumento de remuneraciones solicitada por los Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte.

Sin otro particular, válgame de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

ALBERTO WIRZ NORIEGA  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

DE/AWN  
TVM/lp  
EXP. 3852

ADJ : Informes Técnico y Legal.-

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>— INRED —</b> <b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>NOMBRE :</b> CONTRALORIA GENERAL Of. 00680-83-CG/SI DE 30-1	<b>NUMERO</b> 3852 REF: -83
<b>Fecha de INGRESO:</b> 02/12/83 <b>Hora:</b> 10.25 <b>Numero de Folios:</b> 01-1000 <b>Registrado por:</b>		<b>ASUNTO:</b> Acusan recibo del Of. 715-JEF-83, solicitando el envío de los Informes de orden técnico y legal que se haya emitido.	
<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 3852 No. de folio
<b>Fecha</b> <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>	
		<b>5</b>	

<b>Pase a:</b> <b>Remitido por:</b> <b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 3852 No. de folio
<b>Fecha</b> <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>	
		<b>4</b>	

<b>Pase a:</b> GAB DE <b>Remitido por:</b> DE <b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 3852 No. de folio
<b>Fecha</b> 02/12/83 <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b> Of. 670/83-DE-1RD P. info en 2-12-83 Contraloria 5-12-83	
		<b>3</b>	

<b>Pase a:</b> DA EJ <b>Remitido por:</b> JFE <b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 3852 No. de folio
<b>Fecha</b> <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>	
		<b>2</b>	

<b>Pase a:</b> DR. A MUSSO/IEF <b>Remitido por:</b> OTDA <b>Recibido por:</b> L. Val		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. 3852 No. de folio 01
<b>Fecha</b> 02.12.83 <b>Hora</b> 10.35		<b>Observaciones:</b> "URGENTE"	
		<b>1</b>	



CONTRALORIA GENERAL

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR"

FOLIO No. 1110

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
MESA DE PARTES  
02 DIC. 1983  
3852  
RECIBIDO

OFICIO N° 00680-83-CG/SI

Lima, 30 NOV 1983

Señor Doctor  
ALBERTO MUSSO VENTO  
Jefe del Instituto Peruano  
del Deportes - IPD.  
CIUDAD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
JEFATURA  
02 DIC. 1983  
922  
RECIBIDO

ASUNTO : Absolución de consulta.

REF. : Oficio N° 715-JEF-IPD-83 del 21 NOV  
83.- REG. N° 322389 del 22 NOV 83.

Es grato dirigirme a usted a fin de expresar le que, a fin de dar atención al petitorio formulado con su oficio de la referencia, es conveniente se alcance a este Organismo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 89º del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, los Informes de orden Técnico y Legal que se hayan emitido en relación a los aspectos materia de consulta.

En tal sentido, recibida que sea la citada información la Contraloría General de la República estará en aptitud de emitir el pronunciamiento correspondiente.

Válgome de la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



ING. JUAN CORDERO ZORBILLA  
Director Técnico de Control de los  
Sectores de Infraestructura



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Of. N° 515-JEF-IPD-83

Lima, 21 de noviembre de 1983

Señor Ing°  
MIGUEL ANGEL CUSSTANOVICH VALDERRAMA  
Contralor General de la República  
Presente.

Señor Contralor:

Recurro a su digno Despacho a los efectos de formular la siguiente consulta:

1. El Instituto Peruano del Deporte creado mediante el D.L. 20555, es una Institución comprendida en el Volumen 02 y en el que existe personal sujeto al régimen laboral de las Leyes 4916 y 8439.
2. En el Instituto Peruano del Deporte laboran 158 trabajadores bajo el régimen laboral de la Ley 11377, que representan el 35.75%.
3. Los trabajadores de la Ley 4916 y 8439 que suman 284 y que representan el 65.25° del personal, vienen planteando una mejora remunerativa a través de la celebración de un pacto colectivo, en aplicación del Art. 111° de la Ley General de Presupuesto, N° 23556.

La consulta que planteamos incide en los siguientes aspectos específicos:

- a) Si existiendo un saldo en la asignación presupuestaria por remuneraciones por 1983, puede el Instituto Peruano del Deporte pactar un incremento de remuneraciones.
- b) Si de celebrarse este pacto, que sería formalizado directamente con los trabajadores bajo el régimen de la Ley 4916 y 8439 -por no existir Organización Sindical reconocida en el Instituto Peruano del Deporte-, sus beneficios podrían ser extensivos convencionalmente a los trabajadores que laboran en el IPD bajo la Ley 11377.

Los aspectos económicos vinculados al incremento en mención, vienen siendo planteados a la Comisión Bi-Cameral de Presupuesto, por su incidencia en el ejercicio 1984.½

Agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva brindar a esta consulta, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

DR. ALBERTO MUSSO VENTO  
JEFE DEL IPD

JEF.AMV  
mer



**RESOLUCION No. 0881-AD-83**

Lima, 15 de Diciembre de 1983

**CONSIDERANDO :**

Que es norma constitucional y obligación del Estado el procurar una justa y equitativa remuneración que tienda a mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores, así como de sus familias;

Que es política de la Alta Dirección del Instituto Peruano del Deporte elevar el estatus socio-económico de sus trabajadores otorgándoles mejoras económicas que permitan el mejor rendimiento laboral de los mismos en beneficio del Sector Deportivo Nacional;

Que, teniendo en consideración que las remuneraciones que perciben los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte son inferiores a las que gozan servidores de otros sectores de la Administración Pública, se hace necesario un incremento de remuneraciones a los trabajadores del referido Instituto;

Que, la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983 en su Art. 111° preceptúa que en las instituciones públicas donde existan trabajadores sujetos a los regímenes laborales de las Leyes 4916, 5439 y otros podrán pactar incrementos en sus remuneraciones dentro de sus posibilidades fiscales;

Que, en el Instituto Peruano del Deporte existen trabajadores sujetos a los regímenes laborales antes referidos y que cuenta con las posibilidades presupuestales necesarias que permitan el otorgamiento de incremento en sus remuneraciones a través de acuerdos pactados entre la Alta Dirección y los referidos trabajadores;

Que, con fecha 14 de Diciembre de 1983 se ha celebrado un Convenio entre la Alta Dirección y los referidos trabajadores, en el cual se ha pactado un incremento en las remuneraciones de los indicados trabajadores de S/.90,000.00 mensuales;

Con la anuencia de las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Remuneraciones del M.E.F. y la del INAP;



RESOLUCION No. 0881-AD-83

Lima, 15 de Diciembre de 1983

..//

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43º, 54º y 60º de la Constitución Política del Estado; Art.111º de la Ley 23556 del Presupuesto General de la República para 1983; Art.37º de la Ley 20555; Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°135; y,

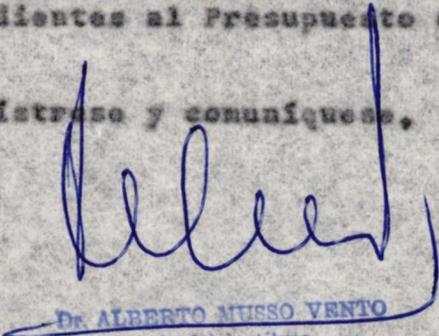
Con los informes favorables de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio celebrado entre los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte y la Dirección Ejecutiva del mismo con fecha 14 de Diciembre de 1983, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, mediante el cual se ha pactado un incremento de remuneraciones para los trabajadores empleados del Instituto Peruano del Deporte ascendente a la suma de NOVENTA MIL y 00/100 SOLES ORO (S/.90,000.00) mensuales por concepto de Remuneración Transitoria Pensionable y un aumento en el salario de los trabajadores obreros ascendente a TRES MIL y 00/100 SOLES ORO (S/.3,000.00) diarios, con efectividad a partir del 1º de Diciembre de 1983.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se afectará a las Asignaciones Presupuestales correspondientes al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese,

  
Dr. ALBERTO NUSSO VENTO  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

OAJ/TVM  
cy.